


86 67
El New-York Commercial Advertiser, al insertar un compendio de la correspondencia diplomática entre el Gobierno de los E. U. y el de esta República, sobre el asunto de Malvinas, hace algunas reflexiones interesantes, q. vamos á transmitir al conocimiento de nuestros lectores.

Después de hacer un bosquejo histórico de las expresadas islas, dice:—

„Como este grupo se halla situado sobre la costa de la República Argentina, los derechos de España, cualesquiera q. ellos hayan sido, pasaron por consecuencia de la revolución, al dominio de q. es naturalmente accesoria. La pretension de los E. U. por otra parte, se manifiesta p. Mr. Baylies, consistir en el derecho de pescar lobos o ballenas, ó cualquiera especie de animal marino en las aguas, de las Islas Malvinas, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos, y puertos adyacentes en el Oceano Atlantico.”

 Si el título así alegado, no se haya asegurado á nuestro Gobierno en virtud de algun tratado, p. una potencia autorizada p. concederle, cuestionamos mucho su validez. No sabemos q. exista tal tratado; el Sr Baylies tampoco apolla su pretension sobre esta base. Parece q. la hace descansar sobre el lato principio general de un derecho comun en todas las naciones á los productos del Oceano. Si tal es el fundamento de nuestro título, es mucho menos substancial de lo q. habíamos creído.

El derecho de Gentes, no es sino los principios
del derecho Natural aplicados a las nacio-
nes. Uno de los ^{de principios del derecho} artículos mas ilustrados
de ese código, (Vattel Cap. XXIII,) nos da la doctri-
na del buen sentido sobre el particular.
Dice q.º la alta mar, p.º su naturaleza
no deve de ser poseída p.º una nacion, con-
clusión de otras, y q.º las pesquerias
en ella, q.º son ricas e inagotables, son un
objeto de derecho comun a todas las naciones.
Mas modifica su proposición, añadiendo
q.º las pesquerias cerca de las costas, q.º sean
susceptibles de propiedad, pueden pertenecer
al soberano de las costas a q.º corresponden.
Tales son las pesquerias de perlas, conchas,
ambar, &c. q.º no son de derecho comun, no solo
p.º q.º son susceptibles de propiedad, p.º apropi-
ción, sino tambien p.º q.º no son inagotables.
Lo mismo sucede respecto de la pesca de lobos.
Famélicos de ser inagotable muy pronto se destruy-
en. Quando el capitán Green, en el Septimo
de New Haven, hizo viage a la isla de Juan
Fernandez p.º la matanza de Lobos, unos 30 años há,
encontró esos animales en marcha a abundancia.
Pero en muy pocos años, quedaron enteramente
destruidos. Ademas estos animales marinos son
amfibios. Son tomados por lo general, dormidos sobre
las costas, y de consiguiente la matanza (a no ser
q.º sea autorizada p.º un convenio especial) debe
ser acompañada de una violación del derecho de
territorio: que consta q.º tengamos mas derecho p.º

hacer la pesca de lobos sobre las costas o territorios de las Malvinas, o en cualquiera otra parte de la Republica Argentina, q.^o el g.^o tiene D. Luis Vernet p.^a entrar por el mar del Sur en virtud de un derecho nacional, sobre la margen del Rillo, o para saquear las esteras de Communi-pass.

La pesca de ballenas descansa sobre una base enteramente distinta. A esta, las naciones del mundo tienen indudablemente un derecho igual y comun. Las ballenas jamas durmen sobre las costas. Son tomadas en alta mar: nadie puede apropiarselas; y no tenemos entendido q.^o Luis Vernet ha ya molestado a nuestros balleneros en su legitima ocupacion. Estas son las reflexiones q.^o nos han ocurrido, al leer los documentos q.^o se han visto las hijas publicas. Esperamos que nuevas manifestaciones nos hagan alterar el concepto q.^o tenemos formado; p.^o q.^o de la verdad seria muy triste q.^o despues de toda la ostentacion con q.^o tanto el Sr. Flacum como el Sr. Baylies, han hablado de la magnanimidad y justicia del Gobierno de los E. U. resubstase q.^o intentamos hacer valer una pretension hostil a los principios primordiales del derecho de Gentes, y de la equidad reciproca.

Artículo Político

del New York advertisement

sobre la organización de Brasil

Muy importante

20

